



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|--------------------------|----------------------------------|
| CLASE DE PROCESO: | CUSTODIA Y ALIMENTOS |
| DEMANDANTE: | BRIAN DANIEL MARIN ACERO |
| DEMANDADO: | DIANA FERNANDA GONZÁLEZ GONZÁLEZ |
| RADICACIÓN: | 2022-00896 |
| ASUNTO: | RECHAZA |

Mediante auto del 25 de noviembre de 2022, se concedió el término de cinco (5) días, para que se subsanaran las falencias presentadas.

En razón a que la parte actora no subsanó la demanda según las observaciones efectuadas y de conformidad por lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de CUSTODIA Y ALIMENTOS, en la que funge como demandante BRIAN DANIEL MARIN ACERO, en contra de DIANA FERNANDA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

SEGUNDO: REALIZAR la compensación de esta demanda a través de la Oficina de Reparto Judicial.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 19 de diciembre de 2022, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 60**
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA